

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, noviembre 18 de 2021, A Despacho el presente asunto, en el que informo que la parte demandada objeto la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

Providencia Nro. 1760
Radicación No. 2020-00018-00

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se tiene que se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la que fue objetada por la contraparte, y revisadas las liquidaciones de crédito presentadas, las mismas no cumplen con todos los requerimientos de ley, debido a que los intereses cobrados en la liquidación no son los autorizados para esta clase de asuntos y además no se liquidaron las cuotas extras de junio y diciembre y no se realizaron las deducciones de los valores descontados al demandado en el curso del proceso, con los intereses al 0,5% mensual. (Art. 446 y 521 del C.G.P.).

Teniendo en cuenta que las liquidaciones del crédito no fueron presentadas conforme a la ley y a lo ordenado judicialmente, se verifica por el despacho la liquidación de crédito, por lo que se modificará la liquidación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia, la actualización y los abonos realizados a la fecha conforme a los títulos de depósito judicial que se encuentran depositados en el despacho (CGP. art. 446 -3).

C.
MENSUAL

				VR.CUOTA	DEBE	VR.DESC	%INTERES	INTERESES	SALDO
29	ENERO	2019			\$ 1.450.000,00		0,50%	210.250,00	\$ 1.660.250,00
28	FEBRERO	\$ 1.450.000			\$ 1.450.000,00		0,50%	203.000,00	\$ 1.653.000,00
27	MARZO				\$ 1.450.000,00		0,50%	195.750,00	\$ 1.645.750,00
26	ABRIL				\$ 1.450.000,00		0,50%	188.500,00	\$ 1.638.500,00
25	MAYO		3.8%		\$ 1.450.000,00		0,50%	181.250,00	\$ 1.631.250,00
24	JUNIO				\$ 1.450.000,00		0,50%	174.000,00	\$ 1.624.000,00
23	JUNIO EXTRA				\$ 1.450.000,00		0,50%	166.750,00	\$ 1.616.750,00

Jlar.
Ejecutivo

22	JULIO				\$ 1.450.000,00		0,50%	159.500,00	\$ 1.609.500,00
21	AGOSTO				\$ 1.450.000,00		0,50%	152.250,00	\$ 1.602.250,00
20	SEPTIEMBRE				\$ 1.450.000,00		0,50%	145.000,00	\$ 1.595.000,00
19	OCTUBRE				\$ 1.450.000,00		0,50%	137.750,00	\$ 1.587.750,00
18	NOVIEMBRE				\$ 1.450.000,00		0,50%	130.500,00	\$ 1.580.500,00
17	DICIEMBRE				\$ 1.450.000,00		0,50%	123.250,00	\$ 1.573.250,00
16	DIC.EXTRA				\$ 1.450.000,00		0,50%	116.000,00	\$ 1.566.000,00
15	ENERO	2020			\$ 1.450.000,00		0,50%	108.750,00	\$ 1.558.750,00
14	FEBRERO	\$ 1.450.000			\$ 1.450.000,00		0,50%	101.500,00	\$ 1.551.500,00
13	MARZO		1.61%		\$ 1.450.000,00		0,50%	94.250,00	\$ 1.544.250,00
12	ABRIL				\$ 1.450.000,00	\$ 1.481.556,00		0,00	-\$ 31.556,00
11	MAYO				\$ 1.450.000,00	\$ 1.577.509,00		0,00	-\$ 127.509,00
10	JUNIO				\$ 1.450.000,00	\$ 1.596.559,00		0,00	-\$ 146.559,00
9	JUNIO EXTRA				\$ 1.450.000,00		0,50%	65.250,00	\$ 1.515.250,00
8	JULIO				\$ 1.450.000,00	\$ 1.428.306,00		0,00	\$ 21.694,00
7	AGOSTO				\$ 1.450.000,00	\$ 1.569.300,00		0,00	-\$ 119.300,00
6	SEPTIEMBRE				\$ 1.450.000,00	\$ 1.502.630,00		0,00	-\$ 52.630,00
5	OCTUBRE				\$ 1.450.000,00	\$ 1.502.630,00		0,00	-\$ 52.630,00
4	NOVIEMBRE				\$ 1.450.000,00	\$ 1.502.630,00		0,00	-\$ 52.630,00
3	DICIEMBRE				\$ 1.450.000,00	\$ 1.502.630,00		0,00	-\$ 52.630,00
2	DIC. EXTRA				\$ 1.450.000,00	\$ 1.411.556,00		0,00	\$ 38.444,00
1	ENERO	2021	4.4%		\$ 1.450.000,00	\$ 17.132.646,00		0,00	-\$ 15.682.646,00
	TOTAL				42.050.000,00	32.207.952,00		2.653.500,00	12.495.548,00

Requírase a las partes para que regularmente presenten la actualización de la liquidación de crédito de conformidad con la ley y lo ordenado judicialmente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **REQUERIR** a las partes para que sigan presentado de manera periódica la liquidación del crédito actualizada, conforme fuera ordenado.

Jlar.
Ejecutivo

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 07 de diciembre de 2021


El Secretario

Jlar.
Ejecutivo

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e163fc8cf5bbc8057ca78dba49598d639f0773b7cbc42c8da05659a54241fb96**

Documento generado en 06/12/2021 04:52:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>